

REG

2/2023 (4)

MAYO - JUNIO

ISSN electrónico: 2697-0511

REVISTA
DE ESTUDIOS
GLOBALES

ANÁLISIS HISTÓRICO
Y CAMBIO SOCIAL

SUMARIO

EDITORIAL

ENRIQUE FERNÁNDEZ-VILAS, JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ CARMEN M. CERDÁ MONDÉJAR	Las fisuras de la democracia	7
--	------------------------------	---

DOSIER

CAS MUDDE	Populismo en Europa: una respuesta democrática iliberal al liberalismo antidemocrático	15
TAMIR BAR-ON	If Fascism Is Not Really On the March, Then Why the Constant 'Brown Scares'?	43
JOAN ANTÓN-MELLÓN ISMAEL SEIJO BOADO	La teoría política de la Derecha Radical	61
GERMÁN CARRILLO GARCÍA	Los enemigos de la democracia	101
LUIS CRUZ-MIRAVET	La democracia amenazada. Comentarios de un observador	179

ESTUDIOS

PAUL PRESTON	Guerra Fría e historiadores anglosajones	195
WOLFGANG STREECK	Reflexiones sobre lo particular y lo universal: Unidad y diversidad en la vida social y en la teoría social	215
H. C. F. MANSILLA	<i>Ex Oriente lux.</i> El rechazo de Occidente y sus consecuencias sociales y políticas	233

Reflexiones sobre lo particular y lo universal: Unidad y diversidad en la vida social y en la teoría social*

Wolfgang Streeck

Director Emérito del Max Planck

Instituto para el Estudio de las Sociedades

Colonia, Alemania

Resumen: ¿Cómo se relacionan lo general y lo particular, o la unidad y la diversidad, en la vida social y la práctica política? En este ensayo Wolfgang Streeck investiga cuatro áreas de la teoría social que pueden ser fructíferamente exploradas en términos de una tensión constitutiva entre fuerzas universales y locales: el cambio institucional endógeno, el papel de las organizaciones intermediarias en el gobierno de las relaciones industriales, la construcción de naciones y, por último, el origen de las variedades o diversidad del capitalismo.

Palabras clave: Integración Social; Cambio Institucional; Instituciones Intermedias; Construcción Estados-nación; «Variedades de Capitalismo».

Reflections on the particular and the universal: Unity and diversity in social life and social theory

Abstract: How do the general and the specific, or unity and diversity, relate in social life and political practice? The essay investigates four areas of social theory that may be fruitfully explored in terms of a constitutive tension between universal and local forces: endogenous institutional change, the role of intermediary organizations in the governance of industrial relations, nation-building, and the origin of capitalist diversity.

Keywords: Social Integration; Institutional Change; Intermediary Institutions; Nation-Building; «Varieties of Capitalism».

* Conferencia magistral impartida el 11 de diciembre de 2019 en el Centro Max-Cam (Max Planck, Centro de Ética, Economía y Cambio Social de Cambridge) sobre «Trabajo, Ética y Libertad», Instituto Max Planck de Antropología Social. Como siempre, agradecemos a Wolfgang Streeck su gentileza por habernos permitido traducir y publicar esta conferencia en la *Revista de Estudios Globales. Análisis Histórico y Cambio Social*.

INTRODUCCIÓN

¿Qué significa generalizar? Una respuesta concisa sería establecer puntos en común superando las diferencias, subsumiendo estas últimas bajo las consideraciones generales; otra, limpiando lo puro y real de lo sucio y accidental; otra más, degradando las diferencias para tratar como idéntico lo que es sencillamente diferente; y aún más, abstraerse de lo incidental para resaltar lo esencial, lo que realmente importa. Los filósofos, en general, han afrontado esta problemática como una cuestión de formación de conceptos. Así, por ejemplo, podemos interrogarnos congruentemente de dónde procede nuestra idea de un caballo que nos permite reconocer la amplia variedad de caballos realmente existentes como de un solo tipo. Los griegos eran maestros en ejercicios intelectuales de este tipo, especialmente en su ala antimaterialista e idealista dirigida por Sócrates y Platón. ¿Es el caballo real solo una pálida sombra del caballo ideal? Muchos de nosotros podemos aquí percibir un sesgo universalista, una tendencia a descuidar, desdeñar, suprimir lo particular, sometándolo a un régimen autoritario o enmarcándolo con el fin de prepararlo para tal régimen (como, por ejemplo, en lo que se ha dado en llamar «heteronormatividad», o «género binario»).

Entre los científicos sociales, parece ser que es especialmente entre los antropólogos sociales donde se hallan las críticas más vehementes contra la generalización, al menos cuando les parece «prematura» o apresurada, lo que casi siempre suele ocurrir. Esto, al menos, es lo que sienten muchos sociólogos, especialmente los que se dedican a la macrosociología, la teoría que aborda sociedades enteras que, inevitablemente, son siempre más o menos heterogéneas, en virtud de estar compuestas de subsociedades más pequeñas y diversas. Evidentemente, cada una de estas, tal como se le debe recordar a los «grandes teóricos» que generalizan en exceso, debe ser entendida y respetada por derecho propio, no solo en términos de lo que tienen en común debido a su encierro conjunto en una supersociedad que los abarca, sino como «individuos históricos» distintivos (Max Weber). Uno puede especular si esta es una lección aprendida en la historia de la disciplina cuando la exploración socio-antropológica de las particularidades de las sociedades pequeñas y «primitivas» estuvo destinada a prepararlas para el gobierno indirecto bajo la autoridad general de un imperio global idealmente universal. Por otro lado, una aversión similar a la generalización se encuentra entre muchos historiadores, especialmente del tipo más tradicional, que insisten en la singularidad de cada época histórica (Leopold von Ranke, «jede Epoche ist unmittelbar zu Gott», es decir, «toda época está directamente relacionada con Dios») y

tienden a impacientarse, si no a enfurecer, cuando se intenta o sólo se sugiere buscar principios generales, o «leyes», que rijan la secuencia de las épocas históricas y la transición de una a la siguiente.

En este ensayo abordaré el peliagudo problema de la generalización no en un sentido epistemológico sino sociológico, uno en el que las leyes generales son construcciones sociales más que analíticas o, más concretamente, instituciones más que instrumentos de explicación y predicción. La construcción de instituciones, especialmente en las sociedades modernas que disponen de leyes formales, puede describirse como práctica social y como elaboración de reglas o nomotética; pero el *nomos* que genera no es una teoría sino un orden social que ha de aplicarse a (o gobernar) una colectividad específica de casos individuales, es decir, diversos. Aquí la relación entre lo universal y lo particular se convierte en una relación entre lo normativo y lo fáctico. La tensión particular entre ambos en la vida social se refleja, por ejemplo, en el uso confuso de la palabra «normal», si no en inglés, sí en alemán y, especialmente, en francés, donde «normal» significa desde un punto de vista empírico «regular», y conforme a un ideal normativo «debería ser»¹. Durkheim puede hablar así de una «división anormal del trabajo», refiriéndose a una condición «patológica» de conflicto industrial y anomia en una sociedad que pasa del estatus al contrato, aunque en tal sociedad tal anormalidad sea de hecho «normal» (*La division du travail*). Pero, una sociedad en la que es normal una división anormal del trabajo necesita ser normalizada mediante la intervención del Estado, en el sentido de ser reorganizada conforme a normas de justicia.

Así pues, desearía comenzar con una declaración de ciertos prejuicios paradigmáticos que subyacen a lo que voy a exponer. A los efectos de este ensayo adopto de Max Weber lo que creo que es la ontología social fundamental que informa su sociología, a saber, que el mundo, que la vida social, es un flujo esencialmente caótico de acontecimientos y acciones que necesitan ser organizados por agentes capaces en algún tipo de orden, proporcionando algún tipo de seguridad y previsibilidad aunque siempre frágil. Imponer un patrón ordenado a una realidad desordenada es tarea tanto de la ciencia como de la política, de la *Wissenschaft* por un lado y de la *Politik* por otro, ambas *als Beruf*. La cognición y la construcción de instituciones implican actividades estructuralmente análogas de creación de patrones, lo que Weber denomina *Herrschaft*, es decir, el ejercicio de la regla: la sujeción del desorden al orden, inevitablemente precario, transitorio y necesitado de una permanente revi-

1 En inglés, «this is the rule here» puede referirse a una regularidad estadística o recordar a alguien una expectativa normativa que debe cumplir.

sión. Unidad y diversidad son aquí conceptos clave; la tarea consiste siempre en descubrir la primera en la segunda, imponer la una sobre la otra o reconciliar ambas en lo que Weber denomina «gobierno legítimo», o *legitime Herrschaft*. Escribiendo en la era del imperialismo expansionista y en vísperas de la Gran Guerra, que el mismo veía venir, Weber creía que la construcción y defensa de un Estado-nación grande y poderoso internacionalmente debía tener prioridad, en particular en una Alemania de desarrollo tardío. Sin embargo, el marco conceptual weberiano –el imaginario social-ontológico de Weber– nos permite en principio cuestionar el valor de la generalización, o de la integración en entidades sociales abarcadoras que dejan de lado o eliminan lo particular en favor de lo universal, es decir, en favor de lo que se cree que todos los sujetos tienen, o deben de tener, en común, o de lo que sus clases dirigentes creen que pueden inculcar a una ciudadanía improvisada, formándola en torno a un gran electorado unificado y leal. De hecho, hoy en día muchos de nosotros compartimos el prejuicio profesional, si se quiere, de la antropología social como disciplina que considera que las diferencias entre comunidades son importantes; que las subsociedades más pequeñas merecen ser estudiadas con empatía y preservadas en nombre de lo que tal vez podría llamarse socio-diversidad; que las sociedades no deben ser necesariamente preferidas a las comunidades y sus formas de vida distintivas; que el derecho formal producido por las instituciones estatales no debe ser escrito o revisado sin hacer referencia a las múltiples ideas informales, condicionadas por la situación, de la justicia «sobre el terreno» social.

Inspirándonos en Weber, por tanto, podemos sentirnos autorizados en este punto a considerar la tensión entre lo universal y lo particular, lo general y lo específico, las fuerzas de unificación y diversificación en la vida social como un rasgo universal de la organización social. Como tal, merece ser explorado en toda su complejidad y en sus múltiples y a menudo sorprendentes cambios, como un problema etnometodológico en lugar de epistemológico. Con este espíritu, a continuación revisaré cuatro ejemplos de cómo las sociedades realmente existentes median entre los dos polos y con qué efecto. Mi objetivo, por tanto, es poder ofrecer verosimilitud a la proposición de que la distinción entre lo particular y lo universal puede ayudarnos, tanto a sociólogos como a antropólogos sociales, a descubrir, describir, conceptualizar e incluso explicar importantes fenómenos sociales que de otro modo podrían escapar a nuestra curiosidad intelectual. Así, comienzo con dos ejemplos sobre el nivel micro de los sistemas sociales; el primero sobre el cambio institucional endógeno, el segundo sobre un mecanismo institucional concreto, la negociación colectiva, diseñado para integrar las normas informales en el derecho formal. A conti-

nuación, analizo el macronivel, comenzando por la sociología de la construcción nacional o, más preciso, la formación del Estado, para finalizar con un análisis de las llamadas «variedades del capitalismo» en la intersección entre este y la sociedad.

Cambio institucional: aplicación de normas generales a condiciones específicas

El primer caso es el cambio institucional, donde la tensión lógica y epistemológica entre lo general y lo específico se encarna o se traduce en un proceso social: una relación dinámica entre dos extremos de la organización social, cada uno de ellos representado por diferentes actores que trabajan juntos y luchan por un orden social compartido. El cambio institucional que tengo en mente es de un tipo particular, se trata del cambio endógeno (Streeck & Thelen, 2005, pp. 14-16). El cambio en las instituciones suele concebirse, por norma general, como exógeno, es decir, algo ocurre en el entorno de una institución, ésta se ve afectada de algún modo por ello y, como consecuencia, tras algún tipo de respuesta, acaba siendo diferente de lo que era. Aunque se trata de un modelo bastante «confortable», no tiene en cuenta, sin embargo, lo que es un hecho fácilmente observable de la vida social, a saber, que los acuerdos sociales pueden ser y suelen ser cambiantes por sí mismos, independientemente de las influencias externas que también puedan afectarles. La ontología subyacente aquí es, por supuesto, heraclitiana o heideggeriana (más que euclidiana, kantiana o platónica): *panta rei* [todo fluye], *Sein und Zeit*², con el tiempo como propiedad esencial del mundo social, como en la teoría de la relatividad, donde aparece como una cuarta dimensión del universo físico.

Ahora bien, para poder aproximarnos a la cuestión de fondo, es necesario ser más precisos en cuanto a lo que entendemos por institución. Para nuestra finalidad, podemos definir las instituciones como elementos normativos del orden social, como normas que ordenan las relaciones sociales y el comportamiento de los individuos implicados en ellas –donde ordenar significa someter–, a un modelo ideal; es decir, una norma que organiza la variedad natural y la idiosincrasia de la vida social en un patrón ordenado, integrando una multitud de actores individuales en una comunidad gobernable. Inspirándome una vez más en Weber, someter la vida social a las reglas sociales –llamar a la vida social orden social– consiste en el establecimiento de una *Herrschaftsverband*; es decir, de un «régimen», con una distinción funcional,

2 Aquí el autor se refiere a la obra de Martin Heidegger, *Sein und Zeit* publicada por primera vez en 1927. La primera traducción al castellano bajo el título *El Ser y el Tiempo* es de 1951 y fue realizada por el filósofo español y exiliado en Méjico José Gaos; la obra fue publicada por Fondo de Cultura Económica, Méjico. [N. del T.]

aunque no personal, entre los que dictan las normas, por un lado, y los que las aplican, por otro. La adhesión de estos últimos a las normas establecidas para ellos por los primeros se hace cumplir mediante sanciones, formales o informales, ejercidas por agentes –Weber habla de un *staff*– que actúan en nombre de los gobernantes y del orden que representan. Los organismos normativos, los legisladores y los legislados se definen de forma suficientemente abstracta como para permitir que los gobernados sean al mismo tiempo los legisladores de las normas por las que se rigen, por ejemplo en una democracia. Los legisladores pueden incluso actuar como sus propios ejecutores, como en una república ideal o en una comunidad religiosa estrechamente integrada.

No obstante, ¿por qué habría de producirse un cambio en un régimen de este tipo, un cambio endógeno que no se limite a raros momentos de perturbación exógena, sino que se produzca de forma continua, actual y cotidiana? En otras palabras, ¿por qué estaría justificado concebir las instituciones como intrínsecamente inestables, dinámicas, en flujo constante, incluso en los periodos de calma entre las llamadas «coyunturas críticas», cuando su presumible condición normal de equilibrio se ve «interrumpida»? (Krasner, 1988). Es aquí donde entra en juego la brecha ontológica entre lo general y lo particular. Las normas institucionalizadas deben regir de manera uniforme las acciones de diversos individuos en diversas circunstancias presentes y futuras; aunque tienen que aplicarse de manera general, las situaciones que deben regir son únicas. Por lo tanto, la aplicación de una norma requiere de una interpretación sobre su «significado real» en relación con la situación de que se trate, lo que constituye un acto creativo cuyo resultado no puede predecir ni siquiera el legislador más previsor. Es decir, las reglas son como tales incompletas, de hecho necesitan ser completadas por aquellos cuya acción deben regular en circunstancias específicas e idiosincrásicas; revelan su verdadero significado sólo en la totalidad de sus interpretaciones locales, que rompen y traducen la unidad de la norma en una diversidad de promulgaciones situacionales, en encuentros impredecibles entre lo general y lo específico.

El significado de una norma general nunca es evidente por sí mismo, ya que necesita una interpretación concreta cuando se enfrenta, inevitablemente, a circunstancias imprevistas. Por lo tanto, la promulgación de una norma nunca puede ser perfecta o acabada, en el sentido de tan uniforme como se pretendía en principio, debido a la escisión ontológica que hay entre lo ideal y lo real, siendo los modelos ideales necesariamente menos complejos que los reales. Mientras que los regímenes normativos son intencionadamente monistas, los hechos de la vida que deben subsumir son pluralistas, desafiando y desestabilizando el monismo del orden pretendido y forzándolo continuamente a evo-

lucionar, de un modo u otro, en respuesta a sus realizaciones inevitablemente diversas, menos que uniformes y necesariamente imperfectas. La promulgación de normas puede variar aleatoriamente en torno a una media, lo que puede inspirar a los gobernantes a reformular la norma para que su impacto real sea más predecible. También la variación en la aplicación de las normas puede requerir de una decisión autorizada cuyo resultado, sin embargo, puede necesitar de cierta interpretación. Y lo que es más importante, los agentes que exploran desde su perspectiva particular el significado práctico de una norma universal pueden no compartir las concepciones y disposiciones culturales que sirvieron de base para su creación. En general, los actores de las sociedades modernas pueden estar poco socializados con respecto a las normas que reclaman su cumplimiento; además, los diferentes intereses resultantes de las distintas posiciones en la estructura social pueden dar lugar a diferentes lecturas interesadas de la normatividad aplicable que se desvíen de lo que pretendían los formuladores de la norma. En este sentido, reviste especial importancia la elusión o flexibilización profesionalizada de las normas –la lectura y el seguimiento de una norma de mala fe– como, por ejemplo, en el caso de los abogados fiscalistas especializados en encontrar lagunas en la ley y poner a prueba los límites de lo que técnicamente puede seguir considerándose legal. Esto también hace que la realidad de la ley, en su práctica institucional, cambie de forma incremental hasta que llegado su momento suscite esfuerzos de reforma institucional que, al intentar aclarar su verdadero significado, probablemente, como efecto secundario paradójico, la hagan más compleja y, por lo tanto, aún más difícil de comprender.

Desde una elocuente perspectiva, la filósofa y politóloga Chantal Mouffe ha empleado el topos de la interpretación, inevitablemente divergente, de una norma general –podría decirse, de un «corredor de significado»– para defender tanto una idea pluralista y abierta de la democracia como la aceptación de conflictos en el seno democrático (Mouffe, 2000). Para ello, nuestra autora se inspira en Wittgenstein y particularmente en su análisis de lo que significa seguir una regla, es decir, en el acto «análogo» de «obedecer una orden». Según Mouffe, citando a Wittgenstein: «Estamos entrenados para ello; reaccionamos a un orden de una manera particular. Pero, ¿y si una persona reacciona de una manera y otra, a su vez, de forma diferente ante una misma orden? ¿Cuál es la actitud correcta?». Siguiendo con Wittgenstein, Mouffe señala que esta controversia «no puede resolverse [...] afirmando que existe una comprensión correcta de la regla que toda persona racional debería aceptar», siendo la razón de ello que las diferentes posiciones en la estructura social y la diversidad de modos de vida vienen acompañadas de diferentes «juegos de

lenguaje» (*sprachspiele*) que conducen a comprensiones variopintas de lo que en la superficie parecen ser conceptos idénticos. Incluso dentro del mismo *sprachspiele*, Mouffe sostiene que «siempre puedo tener dudas sobre la forma en que debo interpretar [una] norma y seguirla». A partir de aquí, la filósofa invoca el pluralismo fundamental de nuestra comprensión de las reglas sociales con la finalidad de defender normativamente «una comprensión de la política democrática» que ella denomina «pluralismo agonístico». Pero también se puede recurrir al análisis de Wittgenstein sobre «seguir una regla» para mostrar cómo la promulgación imperfecta de las normas sociales inyecta un dinamismo inherente a las instituciones sociales.

Relaciones laborales: construir normas generales a partir de condiciones específicas

Un segundo ejemplo, relacionado con el anterior, se refiere a la relación, vinculación o interacción entre las normas sociales informales y los sistemas jurídicos formales, entre las concepciones locales y las normas generales de justicia. Así, las normas sociales surgen en las comunidades locales en correspondencia con condiciones, necesidades, experiencias y capacidades de acción particulares; por lo tanto, suelen diferir de un lugar a otro y, lógicamente, de un grupo social a otro. Por ello, para conectar con la ley del país y encajar en ella, todos los factores apuntados necesitan ser asumidos, combinados y politizados a través de la intermediación institucional, salvando la distancia entre lo particular de lo local y lo general de lo societal, entre los intereses locales y los intereses de clase o nacionales. Las instituciones mediadoras también son necesarias para que los sistemas jurídicos respondan a la evolución de las ideas locales sobre lo que es correcto y lo que se necesita para hacer las cosas bien. Al abrir los sistemas jurídicos en su base, allí donde se entrecruzan con la vida social, las instituciones mediadoras, como por ejemplo los parlamentos, protegen a la ley de la obsesión por la coherencia interna y le permiten asegurar su legitimidad externa. Permanecer conectado a las ideas sociales informales de justicia es especialmente importante para el derecho formal cuando su aplicación efectiva, otra fuente de su legitimidad, depende de la participación activa y del apoyo de las circunscripciones locales, por ejemplo, cuando las condiciones que la ley debe regular son demasiado diversas y numerosas para ser controladas únicamente por la intervención estatal.

Una importante innovación institucional que vincula lo particular y lo universal en un ámbito central de la vida social, el mundo del trabajo, es la negociación colectiva, una institución que ha caído cada vez más en desuso en la era neoliberal. En las sociedades modernas, la negociación colectiva suele

verse facilitada por el derecho formal, de procedimiento más que sustantivo, que otorga a las colectividades de trabajadores, junto con sus empleadores, el derecho a establecer normas negociadas, lo que puede equivaler efectivamente a legislar. A través de la negociación colectiva, trabajadores y empresarios regulan una amplia variedad de condiciones de empleo, desde sus puestos de trabajo a sectores industriales enteros, negociaciones que, incluso, pueden afectar al conjunto de la sociedad. La negociación colectiva es una institución híbrida que combina el Derecho contractual y el Derecho público, el pilar central de lo que T. H. Marshall, con un concepto afortunado, denominó «ciudadanía industrial». Aunque produce acuerdos contractuales, éstos son celebrados por actores colectivos en lugar de individuales. Al igual que el Derecho estatal, los términos sustantivos de los acuerdos contractuales tienden a reclamar, y a menudo con éxito, una aplicabilidad general a categorías enteras de personas, lugares y problemas.

Mientras que el recurso a la negociación colectiva, como forma de gestionar los conflictos laborales y satisfacer las demandas de «justicia laboral» (Philipp Selznick) se convirtió en una práctica casi universal entre los países del capitalismo democrático de posguerra, su forma concreta difería entre el amplio elenco de «constituciones laborales» nacionales (Ruth Dukes) y, a lo largo del tiempo, en función de la distribución del poder político y económico y de la estructura y el éxito de la economía nacional. Lo que tenían en común las distintas incorporaciones de la negociación colectiva era que instituían una cadena de cambios que iba desde las percepciones de la justicia industrial, a nivel de los grupos de trabajo, hasta las organizaciones de afiliación voluntaria o semi voluntaria, en particular los sindicatos, que integraban los sentimientos locales en intereses colectivos supralocales para ser debatidos *vis-à-vis* con los empresarios y la política nacional. En cada etapa, siempre y cuando las direcciones sindicales no se divorciaran demasiado de sus bases, es decir, que los sindicatos no abandonaran la organización democrática, los intereses de los trabajadores se definieron de forma más general, en última instancia, como intereses de clase destinados a un sistema nacional de relaciones laborales, teniendo en cuenta sus perspectivas de realización y respaldados por una solidaridad colectiva cada vez más amplia. Los sindicatos, en particular, funcionaban como correas de transmisión entre el universo existencial de los trabajadores, procedentes de diferentes lugares de trabajo e industrias, y el sistema general de normas jurídicas formales destinadas a garantizar el orden y la equidad en los mercados de trabajo, equilibrando la marcada asimetría inherente a la contratación individual y no colectiva del trabajo. Debemos subrayar, por otro lado, que la mezcla de lo específico y lo general en la nego-

ciación colectiva no requiere que las dos partes de un convenio colectivo consideren justo el resultado. Para llegar a un acuerdo en el marco de lo que se ha denominado relaciones laborales «pluralistas», no es necesario que exista una integración normativa; dado que los convenios colectivos pueden, y suelen, renegociarse cada año, ambas partes pueden firmarlos como compromisos temporales a pesar de los valores no conciliados y, en principio, de los intereses irreconciliables.

Últimamente la negociación colectiva está en declive, al igual que las instituciones que median entre el mercado y el Estado, o entre lo particular y lo universal. Los ataques a los sindicatos por parte de gobiernos y empresarios cortan a los trabajadores las cadenas ascendentes de integración y de representación política. El cambio industrial contribuyó a ello, ya que la aparición de centros de trabajo más pequeños en el sector servicios, con sistemas de empleo muy heterogéneos, hizo más difícil vincular las demandas locales de los trabajadores por la justicia industrial a proyectos políticos colectivos y apoyar la aplicación local de los derechos y la normativa generales. Un giro hacia el derecho contractual puro y simple, privado en lugar de público e individual en lugar de colectivo, apartó a los trabajadores y a los centros de trabajo del derecho laboral colectivo, remitiéndolos a instituciones estatales, normalmente sobrecargadas, destinadas a hacer cumplir las normas y de resolver *a posteriori* las reclamaciones.

Los esfuerzos por restablecer la conexión entre la legislación laboral y las realidades del trabajo de hoy en día, podrían beneficiarse del trabajo socioantropológico sobre la formación de percepciones colectivas de la justicia industrial y la capacidad de los trabajadores para actuar en consecuencia en la realidad fragmentada del régimen laboral actual. En ese sentido, junto a mi colega Ruth Dukes estamos actualmente sumergiéndonos en estudios contemporáneos sobre «comunidades ocupacionales» con la finalidad de averiguar cómo y dónde los sindicatos u organizaciones similares podrían volver a conectar con los grupos sociales formados en torno al trabajo y las necesidades e intereses que surgen entre ellos. Creemos que sin un conocimiento más preciso de la experiencia colectiva a nivel micro de los trabajadores, y del potencial en los lugares de trabajo para la deliberación normativa colectiva y la acción política, las propuestas de cambio institucional que pretendan deshacer la individualización neoliberal de los contratos de trabajo y eliminar los derechos de estatus que la concibieron, están condenadas al fracaso. Según nuestra perspectiva, la renovación del derecho laboral, al menos si se pretende superar su crisis actual, requiere sobre todo de un nuevo derecho procesal que empodere a los trabajadores sobre el terreno: una configuración de lo general y lo específico,

de la unidad en la diversidad, donde lo primero sea aportado por el derecho estatal mientras que lo segundo quede en manos de una nueva versión de la vieja institución híbrida de la ciudadanía industrial.

La construcción nacional entre la diversidad y la unidad

El mismo marco conceptual propuesto para el análisis del cambio institucional endógeno como proceso de descomposición de la unidad normativa por la diversidad estructural, aplicado, por así decirlo, en sentido inverso, puede utilizarse para comprender algunos de los problemas de la composición de la unidad estructural a partir de la diversidad normativa. Posiblemente entre los ejemplos más representativos a este respecto sea el de la construcción nacional, o mejor: la construcción del Estado; un proceso político por el que una multiplicidad de unidades políticas más pequeñas se incluye en una unidad mayor que las engloba, sometiéndolas a un régimen unificado que interioriza, con la perspectiva de integrar, la diversidad de sus partes constituyentes.

Cómo funciona la construcción del Estado, si es que funciona, es en gran medida una cuestión de tamaño. Los Estados grandes sólo pueden serlo, *ceteris paribus*, si abarcan más de una sociedad o nación; aunque se autodenominen Estados-nación, en realidad son casi necesariamente Estados plurinacionales. Sin duda, un gran tamaño conlleva inevitablemente una gran heterogeneidad. A medida que un Estado se expande territorialmente, absorbe comunidades o naciones más pequeñas y relativamente homogéneas y las somete a un orden común, esto es, bajo un mismo sentido universal. La hipótesis subyacente es que la proximidad cultural, hasta llegar a la integración cultural-comunitaria, depende en gran medida de la proximidad espacial. En otras palabras, tiene una base territorial, y las comunidades culturales con base territorial adquieren mayores diferencias entre sí cuanto más alejadas están las unas de las otras. La construcción de grandes Estados (plurinacionales), *je pluribus unum!*, implica, por tanto, unificar bajo un techo común no sólo a una cantidad mayor, sino también a más (sub)naciones heterogéneas.

¿Cómo se impone, entonces, la unidad estatal plurinacional a la diversidad nacional-societal? En el pasado, el instrumento elegido solía ser la conquista, seguida, en tiempos modernos, de la aculturación a través de la (re)educación, esta última no necesariamente por medio de argumentos racionales no violentos. (Recuérdese que durante el Imperio Romano se permitía a los conquistados creer en lo que creyeran, siempre y cuando pagaran sus impuestos, contribuyeran con tropas auxiliares al ejército romano y no interfirieran abiertamente en el culto al Emperador). Como sabemos, la fuerza ocupó, y sigue ocupando, un lugar destacado en la integración de diversas naciones locales

en grandes estados; por ejemplo, en las estrictas prohibiciones del uso de lo que la conquista ha degradado a lenguas vernáculas regionales, o en duras sentencias penales para secesionistas reales o sospechosos declarados culpables de «alta traición». También sigue figurando entre los esfuerzos de los Estados-nación plurinacionales el mantenimiento de la unión de sus naciones y la lucha contra cualquier tendencia centrífuga y «nacionalista» que pueda surgir entre ellas. Naturalmente, el adoctrinamiento ideológico que hace hincapié en la unicidad y singularidad del destino del Estado plurinacional se ha utilizado con frecuencia para atemperar los recuerdos de la conquista, la guerra civil y la brutalidad policial, tal como sucede con la redistribución económica del centro a la periferia. La redistribución, sin embargo, puede resultar cara, especialmente sin la posesión de un imperio colonial y el excedente de ingresos que conlleva; y las identidades tipo muñeca rusa –Kohl: Pfälzer, Deutscher, Europäer– son difíciles de vender allí donde la explotación económica o la falta de respeto cultural del pasado no han sido olvidadas. Así pues, el subnacionalismo puede convertirse fácilmente en un particularismo colectivo, arraigado territorialmente, que, en última instancia, puede ser mucho más difícil de fundir en un universalismo abarcador que los individuos que emigran de una sociedad local a otra.

Una forma de contener el separatismo nacionalista en los grandes Estados-nación plurinacionales es el federalismo, es decir, la interiorización del pluralismo nacional a través de instituciones estatales que conceden, de forma más o menos extensa, autonomía a subpoblaciones culturalmente distintas y territorialmente arraigadas. Aunque a veces, como en Canadá, esto debilita las tendencias centrífugas entre las naciones de un país, también puede reforzarlas al desencadenar largas batallas políticas y jurídicas sobre los detalles de la autonomía. También puede proporcionar a los movimientos separatistas recursos legales e institucionales, como, por ejemplo, el control sobre los gobiernos regionales y los tribunales de justicia. La autonomía dentro de un Estado puede considerarse, en este caso particular, como un paso intermedio en el camino hacia la soberanía, y de hecho puede equivaler a ello, tal y como lo ven los partidos regionales gobernantes en Escocia y Cataluña. Uno de los acontecimientos actuales más interesantes en este sentido, es el auge de las tendencias separatistas, o soberanistas, en el seno de los grandes Estados, seguido de un giro de éstos hacia un mayor «nacionalismo» y autoritarismo con el fin de defender su unidad, como por ejemplo los casos de Turquía y de China. Las potencias imperiales se enfrentan a problemas análogos, en los que las concesiones al autogobierno en su periferia no solo pueden contribuir a apaciguar sino también a reforzar los movimientos de liberación nacional que

representan a «comunidades imaginadas» cuya imagen de sí mismas incluye la plena independencia nacional. La misma lógica parece estar funcionando en las organizaciones internacionales, tales como la Unión Europea que se enfrenta a una creciente resistencia entre sus Estados miembros, desde Hammerfest a Palermo, contra su *finalité* de gobierno unitario y unificado; aquí el ejemplo más ilustrativo no es únicamente el *Brexit*, lo es también la disposición cada vez menor de los Estados de Europa del Este o de un país como Italia al seguidismo de las normas dictadas por la Unión Europea.

Para concluir este apartado, hay que subrayar que existen límites al universalismo en la construcción del Estado y en la formación de una identidad unificada. Así, el particularismo colectivo, especialmente del tipo arraigado territorialmente, a menudo es muy resistente y afecta con fuerza la estructura y las relaciones de los sistemas estatales. Los argumentos «racionales» a favor de la simplificación estructural y de una resolución más eficaz de los problemas bajo un gobierno centralizado tienden a caer en la impotencia cuando se enfrentan a vínculos afectivos e identificaciones prerracionales típicas de comunidades más homogéneas y pequeñas. Los costes de mantener unidos a grandes Estados e imperios plurinacionales mediante el adoctrinamiento, el subsidio y la represión son elevados, y la descentralización federal de la gobernanza es cualquier cosa menos una panacea.

Varietades del capitalismo: acuerdos entre capitalismo y sociedad

Otro caso en el que lo universal se encuentra con lo particular, en el que ambas categorías deben de elaborar un *modus vivendi*, con consecuencias inciertas, es lo que se ha dado en llamar las «variedades del capitalismo». El capitalismo, como organización particular de «la economía», es una fuerza universalista en el sentido de unificadora; un régimen económico y social expansivo que depende, a su vez, de una extensión continua del alcance del intercambio de mercado monetizado, basado en el «efectivo insensible», ya que sólo la monetización hace posible la acumulación continua de capital para invertirlo en la acumulación de más capital (lo que Marx denominó como «plusmacherei», o «plus-making»). En su implacable «landnahme» –acaparamiento de tierras, siguiendo a Rosa Luxemburgo–, el capitalismo tiende, tanto geográfica como simbólicamente, a expandir su dominio con carácter universal; la formación social capitalista, puede de hecho, imaginarse como un poder unitario que golpea una amplia diversidad de formas de vida locales, o «lebenswelten», a las que somete a una prueba para comprobar su eficacia como generadores de capital y su capacidad para ajustarse a las exigencias de los mercados competitivos. A menos que se contenga de algún modo, la contienda subsiguiente

entre comunidades y sociedades locales producirá ganadores y perdedores, al menos hasta que los perdedores aprendan, con el tiempo de los ganadores, cómo hacer que el capitalismo en su marcha hacia el dominio global se sienta complacido entre ellos.

Aunque esta dinámica puede considerarse un proceso de convergencia global, por gradual que sea, quienes estudian el capitalismo en sus formas históricas concretas han subrayado, a menudo, que las batallas entre las diversas comunidades locales precapitalistas y el sistema capitalista en avance pueden dar lugar a un resultado bastante diferente: una «variedad» de formaciones sociales capitalistas, que modifica localmente los elementos comunes del capitalismo o incluso hace que el concepto general de capitalismo carezca de sentido. En parte, y ocasionalmente, esa variedad puede deberse a una especialización competitiva, más o menos exitosa, como parte de una división interregional o internacional del trabajo: una especie de particularismo dentro del universalismo capitalista regido por la competencia económica. El caso más interesante, sin embargo, es aquel en el que la variedad capitalista ha sido generada por diversas capacidades locales con el fin de cumplir o, por el contrario, resistir las demandas de unidad de la dinámica capitalista, junto con diferentes grados de disposición a renunciar a las tradiciones locales en favor de un modo de vida global, universal y «moderno», dando así lugar a una variedad de compromisos, o híbridos, entre lo primero y lo segundo.

Pueden observarse, además, diferencias en la forma en la que se instituye el capitalismo a nivel regional, ya que los individuos pueden ser más susceptibles a un «*lebensführung*» (Weber) capitalista, o no; tal como sucedió en el pasado, por ejemplo, en áreas predominantemente protestantes en contraposición a regiones católicas. Quizá lo más relevante, sin embargo, es que el encuentro entre la fuerza unificadora de la racionalidad capitalista y la diversidad de los tradicionalismos locales tuvo lugar en la era del Estado-nación moderno. Este hecho contribuye a situar correctamente la variedad capitalista en el nivel de los Estados más que en el de las comunidades, lo que, entre otras cosas, significa que se trata tanto de instituciones como de valores culturales o *habitus*. Se puede considerar que las instituciones estatales que se ocupan de los retos –las limitaciones y las oportunidades– de una economía capitalista representan y, de hecho, encarnan diferentes compromisos entre un modo de vida económico y social, tradicional y moderno: entre las racionalidades alternativas de la minimización de los recursos y la maximización de la producción, analizadas tanto por Marx como por Weber, o entre el intercambio catalítico y el recíproco concebido por Polanyi.

Así pues, la diversidad capitalista es el resultado de un ajuste complicado. A ciertas estructuras sociales precapitalistas les resulta por lo general más sencillo que a otras adaptarse al comportamiento racional o a los imperativos

estructurales capitalistas, ya sea entregándose a ellos o sustituyendo las instituciones de solidaridad social tradicionales por otras post-tradicionales y «modernas». Otras estructuras sociales, en comparación, pueden ser incapaces o no estar dispuestas a sacrificar las relaciones sociales particularistas por las universalistas de la asignación de estatus monetizada y «meritocrática», es decir, impulsada por el mercado, pasando así de las ideas colectivas-comunitarias de prosperidad legítima a otras dominadas por la lógica individualista. Esta característica, sin duda, puede deberse a razones culturales o estructurales, a raíces antiguas o nuevas. Así por ejemplo, como señaló Mancur Olson, y yo mismo he argumentado para el caso de Alemania, la revolución, la derrota en la guerra y la ocupación extranjera pueden hacer que un país deje despejada la pista para la penetración del capitalismo, ya que estos acontecimientos descabalgan a las élites tradicionales y ponen patas arriba la cohesión comunal de un país. En otros casos, los tradicionales modos de vida, más resistentes debido a una mayor continuidad histórica, pueden exigir compromisos entre el capitalismo y la sociedad que impliquen de cualquier modo una relación más conflictiva entre ambos y sean menos fáciles de adaptar a las exigencias siempre nuevas del progreso capitalista. Otros factores que pueden afectar a los términos de los acuerdos nacionales entre el capitalismo y la sociedad incluyen la ubicación de un país en el sistema mundial, la forma en que está o no dominado por el hegemón capitalista internacional de su tiempo, o su capacidad para defender su autonomía con medios militares.

Un caso destacado en el que las variedades de capitalismo locales, más exactamente nacionales, desempeñan un papel fundamental es la Unión Europea y particularmente su Unión Económica y Monetaria (UEM). El euro es una moneda unitaria en uso, por el momento, en 19 países y dirigida por un único banco central, el Banco Central Europeo (BCE), que está constituido para ser independiente de la política tanto nacional como supranacional. Incorporada en los diferentes arreglos de capitalismo y modos sociales – características lógicas de las sociedades participantes, es decir, sus diferentes «variedades de capitalismo»–, la moneda común produce también diferentes costes y beneficios «sobre el terreno». Como sabemos, algunos países tienen mayor capacidad de vivir sin soberanía monetaria que otros, a los que les resulta más difícil no solo acomodar la política monetaria centralizada del BCE a su particular configuración, también modificar sus instituciones e incluso su cultura a las exigencias universales de una economía capitalista. El resultado son fricciones institucionales en los Estados miembros que se traducen en tensiones internacionales. Dado que por razones políticas el euro tuvo que instituirse siguiendo el modelo de la entonces moneda alemana, el marco, encaja bien con las necesidades de Alemania y otros países similares, cuyas econo-

mías orientadas a la exportación prosperan gracias a la estabilidad monetaria y a un presupuesto público equilibrado. Sin embargo, la moneda común no encaja, por ejemplo, con la forma francesa de vivir y beneficiarse del capitalismo, que requiere un papel activo del Estado en forma de fuertes inversiones públicas destinadas a grandes proyectos, cuyos beneficios para la sociedad y el erario público sólo se materializan con el paso del tiempo; entretanto, son indispensables los déficits fiscales financiados con empréstitos públicos. Del mismo modo, el capitalismo italiano está impulsado tradicionalmente por el consumo interno, con un crecimiento de la oferta que sigue al aumento de la demanda; esto se une y se adapta a una economía dominada por pequeñas empresas familiares que producen para los mercados locales. Para que la demanda masiva de los consumidores impulse el crecimiento económico, es útil un régimen del mercado laboral que genere aumentos salariales que superen temporalmente las ganancias de productividad. El resultado, como en Francia, puede ser altas tasas de inflación. Si bien esto no tenía necesariamente importancia antes de la introducción de la moneda comunitaria, puesto que las monedas nacionales podían devaluarse eventualmente para restablecer la competitividad internacional de un país, la posterior pertenencia a la UEM ha privado a los Estados de un parámetro central de la política económica nacional que había sido indispensable para la estabilidad de su particular arreglo capital-sociedad.

Actualmente no está claro cómo pueden ser resueltos los problemas originados por la «mutilación» a través de la supranacionalización de diferentes arreglos nacionales específicos establecidos para acomodar el avance del capitalismo. El remedio preferido de los universalistas –de aquellos que creen que existe una política monetaria óptima de talla única para todos los países– es lo que llaman «reformas estructurales», destinadas a hacer que los países que sufren un régimen monetario *à la* alemana se adapten de una u otra manera a su dictado. Estas reformas, sin embargo, no pueden limitarse a tecnicismos del Banco Central o de la política fiscal, o a una especie de reingeniería institucional poco sistemática. Esto no solo obedece a las perturbaciones funcionales que inevitablemente causará dicha reingeniería, sino también a que los arreglos institucionales históricos se hallan vinculados a las identidades nacionales (arraigadas de forma afectiva). Identidades que la gente está dispuesta a defender contra la presión ejercida desde el exterior o desde arriba, especialmente en tiempos de crisis e incertidumbre general. La alternativa a las «reformas estructurales», entonces, podría ser un retorno a la soberanía monetaria, lejos de la convergencia, restaurando la complementariedad funcional y cultural de las economías políticas nacionales mediante el ajuste

del orden internacional con el fin de adaptarse a los arreglos nacionales del capitalismo-sociedad; en lugar de reorganizar estos últimos para adaptarse a las demandas universalistas de la economía política capitalista internacional. ¿Qué fuerzas prevalecerán mientras los países en cuestión sigan siendo democracias: las de la resistencia «populista», que defiende lo particular, o las de la racionalización económica mediante la restricción externa y la reeducación cultural interna?

Una breve conclusión

El estudio de la polaridad entre el universalismo y el particularismo, lo general y lo específico, ofrece un marco conceptual prometedor para arrojar luz sobre la dinámica de las estructuras sociales. En este artículo he tratado de esbozar cuatro ideas sintéticas al respecto. En primer lugar, este marco ofrece una forma de analizar el cambio institucional endógeno en términos de deconstrucción y reconstrucción cotidiana de las reglas sociales generales mediante su aplicación a situaciones específicas de acción social. Segundo, muestra un modelo de integración político-institucional de percepciones locales dispersas de la justicia industrial en intereses colectivos y estrategias políticas. Tercero, contribuye a comprender la integración de diversas identidades comunitarias en un único Estado plurinacional, así como los medios políticos y normativos empleados y los límites a los que se enfrenta; y, en cuarto lugar, y relacionado con el último punto, ayuda a esclarecer las disfunciones causadas por los intentos de someter a sociedades distintas con legados institucionales diferentes a un gobierno unificado. Podrían añadirse otros casos, por ejemplo, la forma en que la inmigración puede aumentar la diversidad en las sociedades de acogida (cuyas autoridades públicas tienen que gestionar), así como los cambios que se producen en la naturaleza de la ciudadanía política y el grado de unidad que esta puede alcanzar. Así pues, considerar las sociedades como construcciones y acuerdos complejos de relaciones entre lo universal y lo particular, especificados de forma diferente, nos permite combinar el análisis institucional, tanto a nivel macroeconómico como microeconómico, con enfoques que provienen, por ejemplo de la antropología social, que consiguen centrarse mucho más en las características únicas de la vida interna de las pequeñas comunidades que constituyen, o se niegan a constituir, grandes comunidades.

REFERENCIAS

Krasner, S. D. (1988). Sovereignty: An Institutional Perspective. *Comparative Political Studies*, 21(1), 66-94. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0010414088021001004>

Mouffe, Ch. (2000). *The Democratic Paradox*. London, New York: Verso.

Streeck, W. & Thelen, K. (2005). Introduction: Institutional Change in Advanced Political Economies. En W. Streeck & K. Thelen (Eds.), *Beyond Continuity: Institutional Change in Advanced Political Economies* (pp. 1-39). Oxford: Oxford University Press.